



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ-IR/015/2024 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, LONAS Y CARPAS QUE SE COLOCARÁN EN DIVERSAS OFICINAS DEL INSTITUTO PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del 2023.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9> p.31610



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.

VI. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;⁶ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VII. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/2024, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

⁶ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024⁸.

VIII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidencia del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior al artículo 21 del Reglamento.

IX. Solicitud de intervención del Comité. El diez de mayo, a través del oficio CA/135/2024, la Coordinación remitió la información vinculada con la necesidad de iniciar el procedimiento necesario para el arrendamiento mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en diversas oficinas del Instituto previo, durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024. En dicha comunicación la citada Coordinación informó que a la fecha se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el procedimiento relacionado con el arrendamiento, derivado de la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. Información que tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

X. Convocatoria. El diez de mayo de dos mil veinticuatro se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del

⁸ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento,⁹ prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho

⁹ Dicho ordenamiento señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que este se apruebe por el Consejo General y dictaminar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, además de desarrollar los procedimientos de adjudicación directa en términos de la normatividad.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$108,570.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$108,570.00 hasta \$271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$271,425.00 hasta \$760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Además, el artículo 33 del Reglamento señala que el Comité debe emitir el dictamen en el se apruebe las bases que rija el procedimiento de licitación pública e invitación restringida según corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

9. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024.

10. Particularmente en el oficio CA/135/2024 la Coordinación señaló el presupuesto correspondiente a la ejecución de la actividad DEOEPPP/20/03 vinculada con *"Previsiones y equipamiento adecuado de los Consejos Distritales y Municipales para el correcto desahogo de la sesión especial de cómputos, correspondiente a la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos"* y se informó que se cuenta con suficiencia presupuestal para atender las obligaciones que se deriven de este instrumento.

SEGUNDO. Modalidad de contratación.

11. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

12. Así, derivado de la información emitida por la Coordinación en el oficio CA/135/2024 se tiene que el monto de los servicios solicitados supera el límite previsto en la normatividad para realizar la adjudicación directa, por lo que resulta innecesario obtener cotizaciones previstas y por tanto resulta improcedente dicha modalidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

13. Por otro lado, con base en la Ley y el Reglamento, para realizar una invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, el monto aprobado de la operación a contratar debe encontrarse dentro del rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, es decir, entre los \$760,401.40 (setecientos sesenta mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) y \$8,290,229.92 (ocho millones, doscientos noventa mil, doscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), por lo que en la causa se actualiza.

TERCERO. Procedimiento de invitación restringida.

14. Con base en lo determinado en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 20, fracción II de la Ley, la invitación restringida se debe realizar a cuando menos tres proveedores o interesados, a través del procedimiento que prevé la Ley y el Reglamento.

15. Así, los artículos 33, 35 y 36, fracción II del Reglamento señalan que el Comité debe emitir el dictamen que apruebe las bases que rijan, entre otros, el procedimiento de invitación restringida, mismas que debe cumplir con al menos los rubros de: a) disposiciones generales, b) descripción de bienes o servicios a contratar y sus especificaciones, c) la junta de aclaraciones, d) presentación de las propuestas y e) presentación, apertura y evaluación de las propuestas, así como adjudicación del contrato. Aunado a que una vez que se aprueben las bases, la Presidencia de Comité debe girar oficios de invitación a cuando menos tres personas proveedoras que puedan interesarse en participar en el procedimiento; para tal efecto, se debe tomar en consideración la opinión de las áreas destinatarias de los bienes o servicios requeridos, la cual debe obrar por escrito.

16. Por su parte los artículos 20, fracción II, 21, 23, 25, 35 a 41 de la Ley, así como 33 a 44 del Reglamento señalan el procedimiento para desahogar tratándose de invitación restringida; en ese sentido, dichas disposiciones se consideraron en la elaboración de las "Bases de Invitación Restringida IEEQ-IR/015/2024 para el arrendamiento mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en diversas oficinas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

del Instituto previo, durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de la presente determinación.

17. En ese sentido, a través de este dictamen se somete a consideración las citadas Bases, las cuales como se precisó se emiten de conformidad a lo dispuesto por el capítulo IV de la Ley, con relación al capítulo III, sección primera del Reglamento y en lo conducente, por lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.

18. Así, las citadas Bases se advierte que consideran los plazos para el desahogo de la junta de aclaraciones, así como la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; además, contiene el nombre, denominación o razón social de la institución convocante, es decir, del Instituto; también se advierte la descripción de los bienes y/o servicios a contratar, los cuales deben cumplir los estándares de calidad, cantidad y unidad de medida y estar garantizados en su funcionamiento y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago en términos de la ley y los demás elementos que se consideraron necesarios para el adecuado desahogo del procedimiento y de la contratación.

19.- En ese sentido, es necesario aprobar el presente dictamen y las "Bases de invitación restringida IEEQ-IR/015/2024 para arrendamiento mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en diversas oficinas del Instituto previo, durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024, para garantizar que se cuente con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

20. Asimismo, una vez desahogado el procedimiento correspondiente y previo a la suscripción del contrato respectivo, el proveedor seleccionado deberá señalar en términos del formato correspondiente que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, de conformidad con la normatividad de la materia; además de cumplir y mantener el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad para celebrar contrato con este Instituto.

21. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el Dictamen y las "Bases de invitación restringida IEEQ-IR/015/2024 para el arrendamiento mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en diversas oficinas del Instituto previo, durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se vincula a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto a efecto de girar los oficios de invitación restringida al menos a tres proveedores y/o interesados en términos de la normatividad de la materia, para lo cual podrá considerar la información emitida por la Coordinación Administrativa en el oficio CA/135/2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/047/24.**

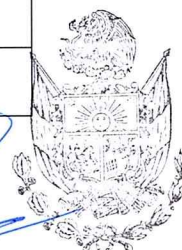
Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de trece de mayo dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro Presidente Suplente del Comité	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtro. Oscar Rosas Hernández. Primera Vocal Suplente	✓	
Mtro. Oscar Ulises Murillo Rodríguez. Segundo Vocal Suplente	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	

Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente Suplente del Comité

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se autorizan las "Bases de invitación restringida IEEQ-IR/015/2024 para el arrendamiento mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en diversas oficinas del Instituto previo, durante y posterior a la jornada electoral del 02 de junio de 2024 del Proceso Electoral Local 2023-2024.